

Las puertas de las salas de consultas y habitaciones donde se realicen exploraciones deben permanecer cerradas durante las mismas, salvo situaciones excepcionales. Cuando la habitación es compartida, se deben utilizar las cortinas separadoras al explorar a cada paciente.

CONFIDENCIALIDAD E HISTORIA CLÍNICA

Todo paciente o usuario tiene derecho a que quede constancia por escrito o en el soporte técnico más adecuado, de la información obtenida en todos sus procesos asistenciales.

El paciente tiene el derecho de acceso a la documentación de la historia clínica y a obtener copia de los datos que figuran en ella.

Este derecho del paciente puede ejercerse también por representación debidamente acreditada.

El derecho al acceso del paciente a la documentación de la historia clínica no puede ejercitarse en perjuicio del derecho de terceras personas.

Los profesionales asistenciales del centro que realizan el diagnóstico o el tratamiento del paciente tienen acceso a la historia clínica de éste como instrumento fundamental para su adecuada asistencia.

El personal de administración y gestión de los centros sanitarios sólo puede acceder a los datos de la historia clínica relacionados con sus propias funciones.

Todo el personal que accede a los datos de la historia clínica en el ejercicio de sus funciones queda sujeto al deber de secreto.

Los documentos que contengan información clínica no deberán depositarse ni permanecer en un lugar donde puedan ser leídos por personas no autorizadas (paciente, familiar o profesional no implicado en la atención del ciudadano).

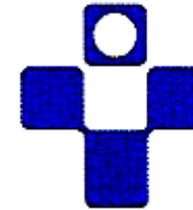
Los documentos que contengan datos de carácter personal y que ya no sean de utilidad, deberán destruirse por completo.

Los desplazamientos o trabajos con **documentación confidencial** serán siempre realizados por una persona autorizada. **Nunca se abandonarán o depositarán en lugar incontrolado.** Todos sus movimientos estarán justificados y se harán siempre siguiendo las instrucciones que al respecto se hayan cursado.

Todas las dependencias que contengan información, en cualquier tipo de soporte, con datos personales sobre la salud de los ciudadanos deberán permanecer debidamente custodiadas y vigiladas durante el tiempo que no trabajen los profesionales en las mismas.

No debe abandonarse el puesto de trabajo dejando el ordenador encendido. En caso de ausencia momentánea, se activará siempre el salva pantallas protegido con clave o se apagará el monitor.

Cada profesional debe responsabilizarse de salvaguardar la confidencialidad de acceso no compartiendo sus claves con terceras personas.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



ÁREA SANITARIA VIII

Comité de Ética para la Atención Sanitaria
CEAS VIII
Área VIII Principado de Asturias

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Los profesionales del ÁREA SANITARIA VIII:

Tenemos:

- La obligación de garantizar la confidencialidad y la custodia de la información que vayamos a utilizar.
- El compromiso de respetar la intimidad (física, psíquica y social) de los pacientes.
- Y el compromiso de guardar la reserva debida sobre la información a la que tenemos acceso por razón de nuestra actividad, reserva que se prolonga incluso después de finalizar nuestra actividad profesional.

CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN SANITARIA

Información asistencial

El titular del derecho a la información es el paciente. También serán informadas las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, en la medida que el paciente lo permita de manera expresa o tácita. El paciente será informado, incluso en caso de incapacidad, de modo adecuado a sus

posibilidades de comprensión, cumpliendo con el deber de informar también a su representante legal.

Renuncia a recibir información

Cuando el paciente manifieste expresamente su deseo de no ser informado, se respetará su voluntad haciendo constar su renuncia **documentalmente**, sin perjuicio de la obtención de su consentimiento previo a una intervención.

El paciente puede prohibir que se dé información asistencial sobre su proceso a cualquier persona. Esta decisión debe ser plenamente respetada y constar en la historia clínica.

Se deben evitar los comentarios sobre la salud de los pacientes realizados en lugares públicos (pasillos, ascensores, cafeterías, etc.), incluso aunque el interlocutor sea un profesional sanitario que participe en el proceso asistencial.

Si un profesional hace preguntas sobre un paciente en cuyo cuidado no está involucrado, no se le debe dar información que no haya sido autorizada por el propio paciente.

Ante cualquier pregunta de personas ajenas al paciente, el profesional debe remitirles al propio paciente o a sus familiares, quienes considerarán si se les ha de informar o no.

La información ha de ofrecerse al paciente o a los familiares en lugares específicos y reservados, evitando en lo posible informar en pasillos o en lugares de paso del público.

Salvo situaciones excepcionales la información confidencial no debe darse por teléfono.

Toda actuación en el ámbito de la salud de un paciente necesita el consentimiento libre y voluntario del afectado, una vez que, recibida la información adecuada, haya valorado las opciones propias del caso.

CONFIDENCIALIDAD E INTIMIDAD

Los profesionales y centros del Servicio de Salud deberán salvaguardar la "intimidad corporal" de los pacientes en todas las actuaciones sanitarias, especialmente las relacionadas con el diagnóstico, el tratamiento o con los cuidados y la higiene corporal.

En las actuaciones sanitarias en las que se pueda ver afectada la intimidad corporal de los pacientes, el número de profesionales participantes será el mínimo necesario. Se deberá informar al paciente con anterioridad, la intención de iniciar una exploración y si para ello es preciso que se descubra una parte del cuerpo.

La captación y difusión de imágenes de pacientes requiere siempre un consentimiento previo, con registro documentado en la Historia Clínica, y en el caso de menores exige autorización judicial.

Debe respetarse el derecho a la intimidad de todas las personas y especialmente de las más vulnerables (ancianos, enfermos mentales, menores, etc.).

Tanto con un paciente vestido como desnudo debe respetarse su "espacio físico". Al entrar en las habitaciones o en las salas de consulta se llamará previamente a la puerta.